



Jesús Alcalde

Mmanuel Covielles Alvarez sol.^o de Uda y un año octo
mos de edad natural de Suenos parr. q. de Puerto
en este Concejo, a V. con la debida consideracion
Expongo: que con el permiso de mis padre tengo de
terminado para el Imperio Mexicano con el fin de
dedicarme al Comercio. No soy naturalizado de Mar,
jamás fui procesado Civil ni Criminalmente, no tu
go impedim^{to} legal que a mi viaje se oponga y
finalmente soy de buena conducta

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto
se sirva admitirme justificacion, y hecha, con
otome licencia p.^a hacer este viaje habilitando
me de la competente cedula de libertad que an
lo acredite. Es justicia que espero de la que a V. di
tingue
Hacer 13 de Setiembre de 1865

Mmanuel Covielles

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida y

Hecha en Mexico

Sanchez 13 de Set. de 1868

El Alcalde

Justificacion

En las Comisionales de la Villa de Sanchez a trece de Set. de mil Ochocientos sesenta y cinco, ante el Sr. Alcalde comparecio D. Ramon Coriellas padre del recurrente y manifestó le daba su licencia y venidicion para hacer el viaje que proyecta, y para la justificacion ofendida y mandado recibir presente por testigos a D. Custodial Carrera, D. Tomas de Sues y D. Juan Gonzalez Vec. de Atlapacoq. de Barro, quienes juramentados y examinados por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y digeron: son mayores de cincuenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les presenta: Conocen al joven exponente y por lo mismo les consta la certeza de cuanto expone en la solicitud anterior. Que lo declaran en la verdad para el juramento prestado en el que se apisan ratifican y firman con el padre del recurrente y Sr. Alcalde, de que certifico =

Tomas de Sues J. P. Gonzalez

Custodial Carrera

Ramon Coriellas

Decreto

Vista la anterior justificacion, el art. 127 de la ley de 30 de Enero de 1856, y de conformidad al Sr. Decreto de 17 de Diciembre de 1862, expedasele la cédula de libertad p.^a que pueda pasar al Imperio Mexicano. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez. Dado en Sanchez y Atlapacoq. a trece de mil Ochocientos sesenta y cinco, de que certifico en do. Setien. v.^a

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del Decreto anterior se le expidio la Cédula de libertad al Manuel Coriellas Alvarez, despues de enterarle, que de cumplir los 17 años en el territorio Español, no se le expedirá pasaporte al extranjero, sin la garantia que exige la ley, de que certifico =



D.ⁿ José Martinier, pbro. Cura propio de la iglesia parroq. de N^{ra} S^{ra} de los Dolores de Barro, Miembro y Matamor en el partido judicial de Llanes, pbro. y obispado de Oviedo.

Certifico, que en el libro de bautismos, que concluye en el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, del folio ciento veinte nueve, se halla una partida que copiada a la letra dice así: En la iglesia parroquial de N^{ra} S^{ra} de los Dolores de Barro, Concejo de Llanes, día cinco de Enero del presente año de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo D.ⁿ José Martinier Gonzales, cura propio de ella, bautice solemnem^{te} un niño que nació como a las dos de la tarde del citado día, y se le puso por nombre Manuel, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D.ⁿ Ramon Corrielles y D.^a Paula Alvarez, vecinos y naturales del lugar de Miembro de esta parroquia de Barro. Abuelos paternos, D.ⁿ José Corrielles, y D.^a Maria Fernandez, difunta: Maternos, D.ⁿ Antonio Alvarez y D.^a Barbara Gonzales, difunta, vecinos que son y fueron del citado lugar de Miembro. Fueron sus padrinos D.ⁿ Manuel Alvarez y D.^a Teresa Corrielles, que no comparecieron del bautizado. Y para que conste lo firmo día seis del expresado mes y año. D.ⁿ José Martinier Gon.^l

Concuerda con la partida original. Lo firmo y sello con el de la parroquia en la casa rect, día once de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.



José Martinier
pbro.